

VENGO:

El Convenio celebrado entre Obras Sanitarias de la Nación / y Esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que siendo atribución del Consejo Deliberante la autoriza- / ción para celebrar convenios, en las debidas circunstancias su / aprobación debe ser materia de ordenanza, convalidada por el Bo- / der Ejecutivo Provincial;

POR TANTO: y atento a las facultades conferidas por el Decreto N° / 0462 de fecha 3 de marzo de 1972, expte 2200-27723-72 / del Poder Ejecutivo Provincial.-

LA ILUSTRISIMA ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN / sanciona y promulga con fuerza de / **ORDENANZA N° 222**

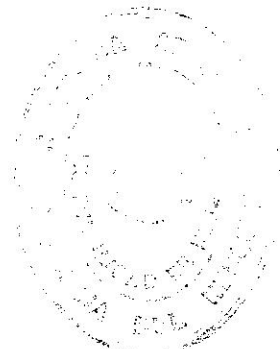
Artículo 1°) APRUEBASE y convalidase el Convenio suscrito entre / la Municipalidad y la Administración General de O- / bras Sanitarias de la Nación, que establece las condiciones ge- / nerales bajo las cuales se realizarán las ampliaciones de las / redes de categoría de Consejo elemental en la Ciudad de Neuquén.-

Artículo 2°) La presente Ordenanza será redondeada por el Secre- / tario de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.

Artículo 3°) No obstante, comuníquese por Despacho General, dése / al D. y Colección municipal, cumplido, APRUEBADO.-

EN/ORDEN: El Sr. Intendente Municipal Sr. ROBERTO A. ... / ...

JUAN ESTEBAN ... / SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS / Y HACIENDA Y ADMINISTRACION



El Sr. Intendente Municipal Sr. ROBERTO A. ... / c/o Sr. Intendente Municipal Sr. ROBERTO A. ...

*Roberto A. ...*  
Sr. ROBERTO A. ...